

2016 0054

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0042 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 1 de 15

PARTES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
OBJETO	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 2", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **NATALIA ARIZA RAMÍREZ**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.325.065, quien actúa en calidad de Viceministra de Educación Superior, nombrada mediante Decreto No. 1756 del 16 de septiembre de 2014, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 00843 de 19 de enero de 2015, modificada por la Resolución 15517 del 22 de septiembre de 2015, quién actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y de otra parte, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.626.614, en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución 1529 del 14 de diciembre de 2015 y posesionado según acta No 41 del 14 de diciembre de 2015, facultado para celebrar el presente convenio según Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES	<p>El Gobierno Nacional, en el marco de generar las condiciones para un país en paz, equidad y con educación, busca posicionar a Colombia como la más educada de América Latina, para que cada niño, niña o adolescente tenga un desarrollo integral que le permita llevar a cabo el proyecto de vida que desea, y aporte al desarrollo, la reconciliación, la solidaridad y la prosperidad del país.</p> <p>En Educación Superior, a través de EL MINISTERIO, se creó el programa "SER PILO PAGA", por medio del cual el Gobierno Nacional busca fomentar el acceso a la Educación Superior en jóvenes bachilleres con los mejores resultados de las pruebas de Estado y con menores condiciones socioeconómicas, atendiendo criterios de fomento a la calidad y focalización.</p> <p>En desarrollo de este programa se constituyó una primera cohorte de beneficiarios en la vigencia 2015, los cuales requieren continuar con su proceso de formación de alta calidad.</p>
------------------------	---



2016 0054

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 12 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 2 de 15

	<p>De igual forma el programa ha identificado la necesidad de fomentar los beneficios otorgados por el Gobierno Nacional para fomentar la excelencia en la educación superior dentro de los que se encuentran entre otros el otorgamiento de los créditos condonables que solo se podrán solicitar para programas de educación superior de las Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad o que hubieran tenido la acreditación de Alta Calidad y se encuentren en proceso de renovación de acreditación.</p> <p>El crédito será 100% condonable a cada uno de los estudiantes favorecidos y notificados por EL ICETEX, que cubrirá el 100% del valor de la matrícula anual del programa académico escogido por el estudiante, así como los costos o gastos asociados solo para la instituciones públicas que acojan a estudiantes de este programa.</p> <p>Igualmente los beneficiarios contarán con un apoyo de sostenimiento para adelantar su plan de formación.</p> <p>Es pertinente recalcar que el crédito será 100% condonable siempre y cuando se logre la obtención del título profesional por parte del beneficiario del programa. EL ICETEX, dentro del reglamento operativo, establecerá las condiciones y mecanismos para la recuperación de los recursos asignados a los beneficiarios que no logren culminar los estudios y sean clasificados como desertores.</p> <p>Con el fin de proporcionar a los beneficiarios del Programa "SER PILO PAGA", la continuación de su formación y de permitir el acceso de nuevos beneficiarios, es necesario impulsar el programa como una estrategia que permita ampliar las oportunidades de acceso, permanencia y graduación en la Educación Superior a los distintos grupos sociales y comunidades territoriales. De esta forma, este programa es una apuesta que incorpora el sentido mismo de la política de regionalización y del mejoramiento de la calidad, ya que continua fomentando la superación de las barreras de acceso y permanencia y busca generar vínculos que propenden por el desarrollo local y regional teniendo en cuenta criterios geográficos, culturales, económicos, sociales y políticos de las regiones.</p> <p>En el marco de este programa, el 23 de octubre de 2014 EL MINISTERIO y EL ICETEX suscribieron el convenio marco 771 de 2014, cuyo objeto es <i>"Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX para fortalecer estrategias que permitan fomentar la excelencia y calidad de objeto la educación superior a estudiantes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11 del año 2014 y en adelante."</i> y que en cumplimiento del compromiso establecido en este contrato, el Gobierno Nacional asignó en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2016, en el rubro C-630-705-52 "Apoyo para fomentar el acceso con calidad a la educación superior a través de incentivos a la demanda en Colombia" a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el programa "SER PILO PAGA" y promover las estrategias de fomento al acceso a la</p>
--	--

2016 0054

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0042 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 3 de 15

	<p>Educación Superior en el país.</p> <p>En el marco del convenio mencionado, se suscribió el Contrato Interadministrativo 077 de 2015, cuyo objeto es "Constituir el fondo de administración denominado "Ser Pilo Paga" con recursos del Ministerio de Educación Nacional, que permita fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a estudiantes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11 desde el año 2014 y en adelante". A través de este convenio se adjudicaron aproximadamente 10.125 créditos condonables en la VERSIÓN 1 del Programa.</p> <p>Es necesario precisar que el programa Ser Pilo Paga ha generado un impacto social que ha potenciado el nivel académico de los estudiantes de básica y media, propiciando que muchos más jóvenes cumplan con las condiciones mínimas para acceder a los créditos condonables.</p> <p>Así las cosas en relación a la VERSIÓN 2 del programa, ésta tenía disponibles 11.000 cupos, pero cumplieron los requisitos necesarios aproximadamente 12.567 jóvenes.</p> <p>La anterior situación generó que financieramente, se deben cubrir no solo la continuación de los beneficiarios de la vigencia 2015, sino que se contemple un mayor número de estudiantes para el primer semestre del año 2016.</p> <p>Ahora bien, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011, que modifica el artículo 114 de la Ley 30 de 1992: <i>"Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración (...)"</i>. Por tanto, EL ICETEX administra con exclusividad los recursos de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado mediante contratos denominados "Fondos en Administración", utilizados en becas, subsidios, o créditos educativos. La naturaleza de los Fondos que administra el y las contractuales, se constituye un verdadero mandato para EL ICETEX y por consiguiente se rigen por el derecho privado, toda vez que las personas públicas o privadas le confían la gestión de dineros destinados exclusivamente al cumplimiento y desarrollo de programas de naturaleza educativa.</p> <p>EL ICETEX, fue creado por el Decreto 2586 de 1950 y transformado por la Ley 1002 de 2005 (Artículo 1) <i>"es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación"</i>.</p>
--	---

2016 0054

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 012 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 4 de 15

Asimismo, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez - ICETEX-, es "(...) *el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3.*"

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, es necesario suscribir un convenio derivado del convenio Marco 771 de 2014, con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX, con el fin de fortalecer estrategias que permitan fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a jóvenes con menores recursos económicos y destacados puntajes en las pruebas de Estado del año 2014 y aquellos que se determinen como beneficiarios en los años siguientes y cumplan con los requisitos que se exijan para la época.

Es de anotar que en el marco normativo colombiano existen disposiciones enfocadas al trabajo colaborativo entre las entidades. Así, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Modalidad de Contratación: Directa

Tipo de Contrato: Interadministrativo

LEY 1150 DE 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 2- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta lo establecido

2016 0054

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0042 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 5 de 15

	<p>en la norma anteriormente citada al establecer en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. lo siguiente: <i>"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto. (...)</i></p>
<p>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:</p>	<p>CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 2", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11.</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<p>EL MINISTERIO transferirá al ICETEX, TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOS PESOS M/CORRIENTE (\$342.913.613.102) para financiar la formación en la vigencia 2016 de los jóvenes beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga en sus dos versiones y quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos:</p> <p>Versión 1: Haber presentado las pruebas Saber 11 el 3 de Agosto de 2014 con un puntaje mayor o igual a 310, estar admitido en una Institución de Educación Superior con acreditación de Alta Calidad o que se encuentre en proceso de renovación de la acreditación y estar registrado en la versión III del SISBEN del Departamento Nacional de Planeación con corte al 19 de septiembre de 2014.</p> <p>Versión 2: Haber presentado las pruebas Saber 11 el 02 de Agosto de 2015 con un puntaje mayor o igual a 318, estar admitido en una Institución de Educación Superior con acreditación de Alta Calidad o que se encuentre en proceso de renovación de la acreditación y estar registrado en la versión III del SISBEN del Departamento Nacional de Planeación con corte al 19 de junio de 2015.</p> <p>Los beneficiarios del programa, podrán acceder a una línea de financiación con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crédito 100% condonable cuando el estudiante se gradúe del programa académico. • Financia el 100% del valor de la matrícula durante todo el periodo de estudios, en Instituciones de Educación Superior privadas u oficiales. • Incluye un subsidio de sostenimiento entre uno (1) SMMMLV por semestre para los estudiantes que residan en la misma ciudad donde estudian, uno punto cinco (1.5) SMMMLV por semestre para los estudiantes que residan en el área metropolitana de la ciudad donde estudian y de cuatro (4) SMMMLV por semestre para los estudiantes que requieren desplazarse de ciudad de residencia de su núcleo familiar para

2016 0054

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 012 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 6 de 15

	<p>desarrollar el programa académico.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se requiere un codeudor que respalde el crédito condonable. <p>Dentro de los recursos a transferir al ICETEX, también se financiará la formación de los beneficiarios de “SER PILO PAGA PROFE”, seleccionados entre los jóvenes que cumplieron con los mismos requisitos mencionados anteriormente y que escogieron formarse para ser los futuros docentes del país. “SER PILO PAGA PROFE” corresponde a un capítulo especial dentro de la segunda VERSION 2 del Programa “SER PILO PAGA”, dirigida a los mejores bachilleres que quisieran desempeñarse como docentes de educación básica y media, para lo cual tienen cuatro (4) opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudiar una Licenciatura más un Pregrado en Historia, Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología, entre otras. ✓ Estudiar una Licenciatura más una Maestría en Sociología, historia, Filosofía, Lingüística, Estadística, Física, Matemáticas, entre otras ✓ Estudiar un Pregrado en Historia, Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología, entre otras y una Licenciatura ✓ Estudiar un Pregrado en Historia, Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología, entre otras y una Maestría en Educación <p>La convocatoria incluye beneficios adicionales, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyo para alcanzar nivel B2 en inglés. ✓ Entrega de un computador portátil. ✓ Financiamiento de intercambios nacionales o internacionales, de acuerdo al desempeño académico exigido por la Institución de Educación Superior. <p>El plazo establecido para la ejecución del presente convenio, será hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, el valor de los aportes de EL MINISTERIO será ejecutado antes del 31 de diciembre de 2016. En todo caso, la adjudicación de los créditos condonables estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y las adiciones que haga EL MINISTERIO.</p>
<p>CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL ICETEX:</p>	<p>ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Administrar el FONDO, actuando como administrador - mandatario del mismo, a partir del direccionamiento y políticas determinadas por la Junta Administradora. Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio. Designar a un delegado para la Junta Administradora del Fondo. Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Convenio, realizando la secretaría técnica de dichas sesiones y levantar las actas que sean necesarias. Aplicar los recursos de acuerdo con lo previsto en el reglamento operativo del presente Convenio e invertir los recursos con la

2016 0054

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 42 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 7 de 15

	<p>destinación específica de los mismos, en armonía con la política del Gobierno Nacional y de la Junta Administradora del Fondo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Presentar a la Junta Administradora cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración del Fondo. 7. Hacer la selección de los posibles beneficiarios del Fondo, con base en la revisión y verificación de los requisitos y de la documentación de los aspirantes. 8. Validar con las Instituciones de Educación Superior (IES), previo a la adjudicación de los créditos condonables, si los potenciales beneficiarios de la convocatoria se encuentran o no admitidos en cada una de ellas. 9. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación, renovación y desembolso de los créditos condonables. 10. Recibir y verificar los documentos exigidos a los beneficiarios para la legalización y renovación de los créditos condonables, por el medio que el ICETEX disponga para tal efecto. 11. Brindar a los beneficiarios del FONDO, información veraz y asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito. 12. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios para la condonación del crédito, del programa "SER PILO PAGA VERSIÓN 2" y emitir concepto para ser aprobado por parte de la Junta Administradora. 13. Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones realizadas por la Junta Administradora. 14. Publicar y divulgar las convocatorias y las condiciones del Fondo y por consiguiente del Programa Ser Pilo Paga en la página Web del ICETEX, garantizando claridad y completitud de la información brindada. 15. Remitir los informes que requiera el Ministerio de Educación Nacional en función de la supervisión que ejerce, respecto de la ejecución del presente convenio. 16. Girar a las Instituciones de Educación Superior los valores correspondientes al crédito condonable aprobado y los recursos de fomento para la permanencia. 17. Girar a los estudiantes el subsidio de sostenimiento cada semestre. 18. Revisar y emitir concepto de los créditos condonables que ameriten ingresar al proceso de recuperación de cartera conforme al manual vigente de cartera establecido por el ICETEX, para ser aprobado por parte de la Junta Administradora. 19. Gestionar la recuperación de cartera de conformidad con las aprobaciones impartidas por la Junta Administradora, a través del representante legal del ICETEX, de acuerdo con el manual de cartera vigente del ICETEX. 20. Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido. 21. Remitir mensualmente al Ministerio de Educación Nacional el estado de cuenta del Fondo.
--	--



2016 0054

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 012 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 8 de 15

22. Remitir semestralmente el informe operativo y financiero del Fondo.
23. Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el convenio y abstenerse de realizar las acciones de que trata el artículo 2175 del Código Civil.
24. Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la Ley a los pagos que deban hacerse a las Instituciones de Educación Superior o a los beneficiarios del FONDO directamente.
25. Invertir los recursos del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del ICETEX en esa materia.
26. Girar a la Dirección Nacional del Tesoro, los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio.

GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
2. Suscribir las actas de: inicio, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del convenio.
3. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad las actividades a que haya lugar para desarrollar el objeto del convenio.
4. No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados por el MEN para fines diferentes a los señalados en el convenio.
5. Entregar al Ministerio de Educación Nacional una vez finalizado el plazo del convenio, los documentos que en desarrollo del mismo se haya producido, e igualmente todos los archivos que se haya generado en cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la Ley General de Archivo y los procedimientos de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, debidamente escaneados, y a la Subdirección de Gestión Administrativa los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
6. Participar y apoyar al MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
8. Colaborar con el MEN en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
9. Utilizar la imagen del MEN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún contratista, subcontratista o empleado, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. Cumplir con sus obligaciones de aportes al Sistema Integral de

2016 0054

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 42 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 9 de 15

	<p>Seguridad Social y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF) a que haya lugar y de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.</p>
<p>CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES QUE CONSTITUYEN EL FONDO:</p>	<p>1. Constituir la Junta Administradora del Fondo así:</p> <p>Por parte de EL MINISTERIO, la Ministra o su delegado, la Viceministra de Educación Superior o su delegado y Directora de Fomento de la Educación Superior o su delegado.</p> <p>Por parte de EL ICETEX, el Vicepresidente de Fondos o su delegado, la Vicepresidente de Crédito y Cobranza o su delegado.</p> <p>2. Designar a los representantes que conformarán la Junta Administradora.</p> <p>3. Constituir el Fondo en Administración de recursos del Programa Ser Pilo Paga VERSIÓN 2.</p> <p>4. Elaborar, expedir y aprobar el reglamento operativo del Fondo; éste indicará la metodología de asignación, teniendo en cuenta los requisitos establecidos para acceder al programa "SER PILO PAGA VERSIÓN 2".</p> <p>5. Ejercer el control y supervisión para el cumplimiento del objeto del presente convenio.</p> <p>6. Suscribir las actas de: inicio, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del convenio.</p> <p>7. Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios de EL ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz pero no voto.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir las personas que las partes consideren necesarias para el buen desarrollo del mismo.</p>
<p>CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:</p>	<p>EL MINISTERIO se Compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Designar los delegados para la Junta Administradora del Fondo. 2. Velar para que se cumpla con el objeto y las obligaciones del presente convenio. 3. Transferir oportunamente en el FONDO constituido en virtud de este convenio, los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del FONDO. 4. Apoyar las actividades que desarrolle EL ICETEX dentro del

2016 0054

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0042 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 10 de 15

	<p>convenio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Coordinar con EL ICETEX las políticas y las acciones necesarias para el cumplimiento al presente convenio. 6. Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. 7. Solicitar a EL ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del fondo. 8. Realizar la supervisión y el respectivo control de ejecución del presente convenio. 9. Hacer el seguimiento a los informes presentados por EL ICETEX, en el marco de la ejecución de este convenio. 10. Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo. <p>NOTA: Una vez se perfeccione la suscripción del convenio se anexará el reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora, el cual hará parte integral para todos los efectos del mismo y se anexará al expediente contractual.</p>
<p>CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:</p>	<p>El plazo establecido para la ejecución del presente convenio, será hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, el valor de los aportes de EL MINISTERIO será ejecutado antes del 31 de diciembre de 2016. En todo caso, la adjudicación de los créditos condonables estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y las adiciones que haga EL MINISTERIO.</p>
<p>CLÁUSULA SEXTA. VALOR:</p>	<p>De acuerdo con las actividades establecidas en desarrollo del presente convenio, su monto asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOS PESOS M/CORRIENTE (\$342.913.613.102).</p>
<p>CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</p>	<p>El aporte de EL MINISTERIO, se hará con cargo a la Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional - Gestión General, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 23616 de fecha 2016-01-13, Posición Catálogo de Gasto C-630-705-52-0-245-2450001 CRÉDITOS BECA – SER PILO PAGA, Fuente Nación, Recurso 16, Situación CSF, por valor de \$342.913.613.102, <u>del cual se destinará la suma de \$342.913.613.102.</u></p>
<p>CLÁUSULA OCTAVA. GIRO DE LOS APORTES:</p>	<p>Los aportes de EL MINISTERIO se desembolsarán de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Un primer aporte en el mes de enero de 2016 por la suma de CIENTO QUINCE MIL TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$115.035.535.937). 2) Un segundo aporte en el mes de febrero de 2016, por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE

2016 0054

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 042 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 11 de 15

	<p>(\$84.964.464.063).</p> <p>3) Un tercer aporte en el mes de mayo de 2016, por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$142.913.613.102).</p> <p>Para cada uno de los aportes, se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.</p> <p>Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>En cuanto a los gastos de administración del Fondo, EL ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos (2%) por ciento de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso que se efectúe en el FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.</p> <p>Adicionalmente, EL ICETEX descontará de los recursos del FONDO los recursos correspondientes a la prima de seguro.</p> <p>PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.</p>
<p>CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:</p>	<p>POR PARTE DEL MINISTERIO</p> <p>La supervisión del presente convenio la efectuará DIANA PAOLA BASTO CASTRO, Directora de Fomento de la Educación Superior, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por la ejecución del convenio, hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar como responsable e interlocutor del proyecto. 2. Responder, oportunamente, las consultas sobre cualquier aspecto del proyecto que requiera definición, o aclaración. 3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 4. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones. 5. Efectuar los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.

2016 0054

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 012 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 12 de 15

	<p>6. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.</p> <p>7. Suscribir el acta de inicio.</p> <p>8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL ICETEX.</p> <p>9. Elaborar los informes parciales.</p> <p>10. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto.</p> <p>11. Las demás funciones inherentes a la supervisión.</p> <p>PARÁGRAFO: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, solicitud que deberá presentarse ante la Subdirección de Contratación, y el oficio con la designación se comunicará a las partes.</p> <p>POR PARTE DEL ICETEX</p> <p>La supervisión del presente convenio la efectuará el Vicepresidente de Fondos en Administración – ICETEX, o quien haga sus veces, y el Vicepresidente de Crédito y Cobranza – ICETEX, o quien haga sus veces, de acuerdo con las funciones señaladas en el Manual de Contratación de EL ICETEX, la guía de supervisión y los procesos y procedimientos del sistema de gestión de calidad de EL ICETEX, Doc – Manager.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</p>	<p>El personal contratado por parte de EL ICETEX no se entenderá vinculado laboralmente a EL MINISTERIO, EL ICETEX obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL ICETEX y EL MINISTERIO, relación laboral alguna. El personal que requiera EL ICETEX para el cumplimiento del convenio, será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO, declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p>
<p>CLÁUSULA UNDÉCIMA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:</p>	<p>Este convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.</p>
<p>CLÁUSULA DUODÉCIMA. E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</p>	<p>Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, de las normas sobre inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre inhabilidades e incompatibilidades vigentes, EL ICETEX teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7; 44 y 52 de la misma Ley 80 de 1993, y normas concordantes, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la firma del presente convenio. Así mismo, EL ICETEX está en la obligación de informar a EL MINISTERIO cualquier hecho que en los términos de Ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o</p>

2016 0054

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 42 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 13 de 15

		conflicto de intereses sobreviniente dentro de la ejecución del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:		EL ICETEX manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, cuando a ello haya lugar, y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:		EL ICETEX mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL ICETEX o el personal a su cargo, si hubiere lugar a ello, durante la ejecución del convenio y cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO por asuntos que sean de responsabilidad de EL ICETEX, le comunicarán inmediatamente a EL ICETEX para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por EL ICETEX siempre y cuando sean de su responsabilidad.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PECUNIARIA:	DÉCIMA PENAL	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte, por parte de EL MINISTERIO al convenio, en caso de incumplimiento por parte de EL ICETEX, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:		Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:		EL ICETEX se obliga con EL MINISTERIO a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, salvo que la información confidencial sea requerida a EL ICETEX por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a EL MINISTERIO, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Así mismo, EL ICETEX se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el

2016 0054

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 112 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

Página 14 de 15

	carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor, el cual deberá presentarlo ante la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes al cumplimiento del plazo contractual.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:	Las partes acuerdan que el convenio se terminará anticipadamente, cuando EL ICETEX no acredite el cumplimiento de los requisitos para el giro de los recursos, no realice las contrataciones requeridas para la ejecución del convenio o cuando, en general, incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCION:	Territorio nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:	EL MINISTERIO: Dirección: Calle 43-57-14 Tel. 222 28 00 Ciudad: Bogotá D.C. EL ICETEX: Dirección: Carrera 3 18-32 Ciudad Bogotá. Teléfono: 382 16 70 Ciudad: Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los

15 ENE 2016

POR EL MINISTERIO
Natalia Ariza Ramirez
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

POR EL ICETEX
Campo Elias Vaca Perilla
CAMPO ELIAS VACA PERILLA

Proyectó: J. González - Revisó: W. González Aprobó: L. Kjaimes

A-FM-CN-SC-01-38 V1

R.P. 27816 DE 2016-01-15 POR \$ 342.913.613.102 =

R.P. 27816

Smedillonaz